CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0023 DE 2022

Contratante: **Identificación:** **Dirección:**	COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANTIOQUIA NIT. 900.024.293-1 Carrera 46 # 75 sur 150
Contratista: **Identificación:** **Dirección:**	DIEGO LEON SANCHEZ GALLEGO C.C. 98.592.171 CARRERA 76 # 110ª 54 MEDELLÍN
Plazo: **Inicio:** **Fin:**	12 MESES 20 de diciembre de 2022 20 de diciembre de 2023
Valor y forma de pago:	El valor total del contrato es la suma de SETENTAY DOS MILLONES DE PESOS ML ($72.000.000). A razón de CUATRO MILLONES (3.500.000 de Honorarios y $ 950.734.000 de auxilio de transporte), los cuales se pagarán mediante transferencia bancaria a la cuenta personal informada por el contratista, previa entrega de la cuenta de cobro, soportada en los informes de actividades, evidencia de cumplimiento de metas y constancia de pago de la seguridad social correspondiente.
Objeto: **Lugar:**	COORDINADOR DEL PROYECTOS PARA AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGA ANTIOQUIA. AMAGA - ANTIOQUIA

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de EXTENSIONISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los servicios y demás actividades propias del EPSEA con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EXTENSIONISTA PARA AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGA ANTIOQUIA, que debe realizar de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria contratado por la Administración Municipal AMAGA con la COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMSO DE ANTIOQUIA (COOPIAGRAN), y en especial las a**ctividades descritas en el REVISAR ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5 Y ANEXO 6 donde se describen la especificaciones técnicas del bien a contratar. (VER ANEXO 1, 2, 3, 4, 5 Y 6)**

Segunda. – Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 7 MESES contados a partir de su firma y acta de inicio, previo el lleno de los requisitos establecidos para su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado en caso de ser necesario con el fin de

cumplir de manera planificada el logro de las metas expresadas en el proyecto y que, por motivos ajenos a la responsabilidad directa de EL CONTRATANTE, no se ejecuten las metas asignadas dentro de este plazo.

Tercera. –Valor. El valor total de los honorarios es de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML ($72.000.000), distribuidos proporcionalmente durante el tiempo de ejecución pactado. Parágrafo primero: el valor cancelado al contratista incluye los gastos de transporte, alimentación, refrigerios y demás gastos que se causen en las actividades de ejecución del contrato.

Cuarta. – Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro, soportada en el informe de actividades desarrolladas durante el mes o fracción correspondiente, las evidencias de cumplimiento, el comprobante de pago de seguridad social y aprobación del informe por parte del coordinador designado por la gerencia para dicho cargo.

Quinta. - Obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
3. Informar por escrito durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, las metas requeridas en términos de cantidad y especificidad para el logro del servicio contratado.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.

Sexta. - Obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Verificar el cumplimiento y acatamiento a las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad, en las actividades presenciales que impidan la propagación del virus COVID 19.
5. Prestar los servicios en el lugar determinado por el CONTRATANTE.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones de salud, pensión y riesgos profesionales, al igual que el informe mensual de actividades realizadas, en las fechas estipuladas para dicho objetivo.
7. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor.
9. Responder en los plazos que la Ley o el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

10. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el CONTRATANTE, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
11. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o sabotajes, en desarrollo de las actividades del contrato.
14. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que, de común acuerdo, se termine anticipadamente el contrato.
15. El contratista deberá inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas en el evento que el contrato suscrito sea superior a 3.500 UVT.
16. Deberá devolver, en el estado en que se encuentren, los implementos o dotación entregada y que se encuentren marcados o con señas institucionales de **COOPIAGRAN,** que le fueron entregados al momento de ingreso para la debida identificación del contratista.
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

Séptima. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, a través del Coordinador designado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. – Cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago de una sanción la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

Novena. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima primera. – Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima segunda. Afiliaciones al sistema general de seguridad social. El contratista deberá estar afiliado y garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud, pensiones y ARL de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, Decreto Ley 2150 de 1993 y Ley 797 de 2003.

El ingreso base de cotización (IBC) es el valor base de liquidación que se reporta a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, sobre este IBC se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos Salud, Pensión y ARL. Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada, sin que se encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente).

Décima tercera. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Décima cuarta. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de SOPETRÁN (Ant.) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año 2022, en el municipio SOPETRÁN (Ant.).

CLAUDIA NANCY PARRA MARIN
C.C. 43.469.484
Representante Legal
CONTRATANTE

DIEGO LEON SANCHEZ GALLEGO
C.C. 98.592.171
CONTRATISTA

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10047 DE 2023

Contratante: **Identificación:** **Dirección:**	COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANTIOQUIA NIT. 800.023.294-1 Carrera 46 # 75 sur 150
Contratista: **Identificación:** **Dirección:**	**ADRIANA ARDILA GALLO** C. C. N° 42.770.721 de Itagüí Municipio Carrera 13 # 4- 20 Liborina
Plazo: **Inicio:** **Fin:**	3 MESES 1 de agosto de 2023 1 de noviembre de 2023
Valor y forma de pago:	El valor total del contrato es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML ($9.600.000). A razón de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000 de Honorarios y $ 500.000 de auxilio de transporte), los cuales se pagarán mediante transferencia bancaria a la cuenta personal informada por el contratista, previa entrega de la cuenta de cobro, soportada en los informes de actividades, evidencia de cumplimiento de metas y constancia de pago de la seguridad social correspondiente y aprobación del supervisor del contrato.
Objeto: **Lugar:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EXTENSIONISTA TECNOLOGA PARA AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGA ANTIOQUIA. AMAGA - ANTIOQUIA

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de EXTENSIONISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los servicios y demás actividades propias del EPSEA con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EXTENSIONISTA TECNOLOGO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGA ANTIOQUIA, que debe realizar de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria contratado por la Administración Municipal AMAGA con la COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA (COOPIAGRAN), y en especial las a**ctividades descritas en el ANEXO 1, donde se describen la especificaciones técnicas del bien a contratar. (VER ANEXO 1)**

Segunda. – Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES MESES contados a partir de su firma y acta de inicio, previo el lleno de los requisitos establecidos

para su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado en caso de ser necesario con el fin de cumplir de manera planificada el logro de las metas expresadas en el proyecto y que, por motivos ajenos a la responsabilidad directa de EL CONTRATANTE, no se ejecuten las metas asignadas dentro de este plazo.

Tercera. –Valor. El valor total de los honorarios es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML ($9.600.000), distribuidos proporcionalmente durante el tiempo de ejecución pactado. Parágrafo primero: el valor cancelado al contratista incluye los gastos de transporte, alimentación, refrigerios y demás gastos que se causen en las actividades de ejecución del contrato.

Cuarta. – Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la cuenta de cobro, soportada en el informe de actividades desarrolladas durante el mes o fracción correspondiente, las evidencias de cumplimiento, el comprobante de pago de seguridad social y aprobación del informe por parte del supervisor designado por la gerencia para dicho cargo. (Este pago está supeditado a aprobación del municipio del informe y del pago a COOPIAGRAN).

Quinta. - Obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
3. Informar por escrito durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, las metas requeridas en términos de cantidad y especificidad para el logro del servicio contratado.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.

Sexta. - Obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Verificar el cumplimiento y acatamiento a las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad, en las actividades presenciales que impidan la propagación del virus COVID 19.
5. Prestar los servicios en el lugar determinado por el CONTRATANTE.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones de salud, pensión y riesgos profesionales, al igual que el informe mensual de actividades realizadas, en las fechas estipuladas para dicho objetivo.
7. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor.

9. Responder en los plazos que la Ley o el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el CONTRATANTE, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
11. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o sabotajes, en desarrollo de las actividades del contrato.
14. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que, de común acuerdo, se termine anticipadamente el contrato.
15. El contratista deberá inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas en el evento que el contrato suscrito sea superior a 3.500 UVT.
16. Deberá devolver, en el estado en que se encuentren, los implementos o dotación entregada y que se encuentren marcados o con señas institucionales de **COOPIAGRAN,** que le fueron entregados al momento de ingreso para la debida identificación del contratista.
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

Séptima. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, a través del Coordinador designado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. – Cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago de una sanción la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

Novena. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima primera. – Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima segunda. Afiliaciones al sistema general de seguridad social. El contratista deberá estar afiliado y garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud, pensiones y ARL de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, Decreto Ley 2150 de 1993 y Ley 797 de 2003.

El ingreso base de cotización (IBC) es el valor base de liquidación que se reporta a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, sobre este IBC se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos Salud, Pensión y ARL. Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada, sin que se encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente).

Décima tercera. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Décima cuarta. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de AMAGA (Ant.) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 1 días del mes de AGOSTO del año 2023, en el municipio AMAGA (Ant.)

CLAUDIA NANCY PARRA MARIN
C.C. 43.469.484
Representante Legal
CONTRATANTE

ADRIANA ARDILA GALLO
C. C. N°. 42.770.721 de Itagüí
CONTRATISTA

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10040_ DE 2023

CONTRATANTE: **IDENTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN:**	COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANTIOQUIA NIT. 900.024.293-1 Carrera 46 # 75 sur 150
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN:**	**DAIANA ANDREA PINO RAIGOZA** C. C. N° 1013559267 Municipio de Betania, Vereda Barlovento
PLAZO: **INICIO:** **FIN:**	2 MESES 17 de abril de 2023 17 de junio de 2023
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000)** A razón de **TRES MILLONES DE PESOS ML ($3.000.000)** distribuido de la siguiente manera **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($ 2.500.000)** de honorarios y **QUINIENTOS MIL PESOS ML ($ 500.000)** de auxilio de transporte, los cuales se pagarán mediante transferencia bancaria a la cuenta personal informada por el contratista, previa entrega de la cuenta de cobro, soportada en los informes de actividades, evidencia de cumplimiento de metas y constancia de pago de la seguridad social correspondiente y aprobación del supervisor del contrato.
OBJETO: **LUGAR:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EXTENSIONISTA - TECNÓLOGO PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA. AMAGÁ - ANTIOQUIA

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de EXTENSIONISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los servicios y demás actividades propias del EPSEA con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EXTENSIONISTA TECNOLOGO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA, que debe realizar de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria contratado por la Administración Municipal AMAGA con la COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA (COOPIAGRAN), y en especial las a**ctividades descritas en el ANEXO 1, donde se describen la especificaciones técnicas del bien a contratar. (VER ANEXO 1)**

, donde se describen la especificaciones técnicas del bien a contratar. (VER ANEXO 1)

Segunda. – Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES contados a partir de su firma y acta de inicio, previo el lleno de los requisitos establecidos para su perfeccionamiento. El contrato podrá ser prorrogado en caso de ser necesario con el fin de cumplir de manera planificada el logro de las metas expresadas en el proyecto y que por motivos ajenos a la responsabilidad directa de **EL CONTRATANTE**, no se ejecuten las metas asignadas dentro de este plazo.

Tercera. –Valor. El valor total de los honorarios es de **SEIS MILLONES DE PESOS ML ($6.000.000)**, distribuidos proporcionalmente durante el tiempo de ejecución pactado.

Parágrafo. El valor cancelado a **EL CONTRATISTA** incluye los gastos de transporte, alimentación, refrigerios y demás gastos que se causen en las actividades de ejecución del contrato.

Cuarta. – Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la cuenta de cobro, soportada en el informe de actividades desarrolladas durante el mes o fracción correspondiente, las evidencias de cumplimiento, el comprobante de pago de seguridad social y la debida aprobación del informe por parte del coordinador designado por la gerencia para dicho cargo.

Quinta. - Obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
3. Informar por escrito durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, las metas requeridas en términos de cantidad y especificidad para el logro del servicio contratado.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por **EL CONTRATISTA**.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación a **EL CONTRATISTA** por escrito.

Sexta. - Obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por **EL CONTRATANTE**.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Verificar el cumplimiento y acatamiento a las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad, en las actividades presenciales que impidan la propagación del virus COVID - 19.
5. Prestar los servicios en el lugar determinado por **EL CONTRATANTE**.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones de salud, pensión y riesgos profesionales, al igual que el informe mensual de actividades realizadas, en las fechas estipuladas para dicho objetivo.
7. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor.

9. Responder en los plazos que la Ley o **EL CONTRATANTE** establezcan en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que se le formule.
10. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual, realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios mismos que son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por **EL CONTRATANTE**, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
11. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilataciones injustificadas o sabotajes, en desarrollo de las actividades del contrato.
14. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que, de común acuerdo, se termine anticipadamente el contrato.
15. **EL CONTRATISTA** deberá inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas en el evento que el contrato suscrito sea superior a 3.500 UVT.
16. Deberá devolver, en el estado en que se encuentren, los implementos o dotación entregada y que se encuentren marcados o con señas institucionales de **COOPIAGRAN,** que le fueron entregados al momento de ingreso para la debida identificación de **EL CONTRATISTA**.
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

Séptima. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, a través del Coordinador designado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. – Cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago de una sanción, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**.

Novena. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. – Independencia. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima primera. – Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima segunda. – Afiliaciones al sistema general de seguridad social. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y asimismo garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud, pensiones y ARL de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, Decreto Ley 2150 de 1993 y Ley 797 de 2003.

Parágrafo. El ingreso base de cotización (IBC) es el valor base de liquidación que se reporta a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, sobre este IBC se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos Salud, Pensión y ARL. Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada, sin que se encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente).

Décima tercera. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

Décima cuarta. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de AMAGA (Ant.) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 1 días del mes de JULIO del año 2023, en el municipio AMAGA (Ant.)

CLAUDIA NANCY PARRA MARIN
C.C. 43.469.484
Representante Legal
CONTRATANTE

DAIANA ANDREA PINO RAIGOZA
C. C. N°. 1.013.559.267
CONTRATISTA

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 10043_ DE 2023

CONTRATANTE: **IDENTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN:**	COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANTIOQUIA – COOPIAGRAN NIT. 900.024.293-1 Carrera 46 # 75 sur 150
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN:**	SANTIAGO MOLINA PARRA C.C. 1.001.658.870 Calle 66 # 57 -11 Barrio Ferrara Itagüí.
PLAZO: **INICIO:** **FIN:**	4 MESES 17 de mayo de 2023 17 de septiembre de 2023
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL, CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML ($5.202.424).** A razón de **UN MILLON TRECIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ML ($1.300.606)** que serán distribuidos en los correspondientes honorarios y auxilio de transporte, los cuales se pagarán mediante transferencia bancaria a la cuenta personal informada por el contratista, previa entrega de la cuenta de cobro, soportada en los informes de actividades, evidencia de cumplimiento de metas y constancia de pago de la seguridad social correspondiente y aprobación del supervisor del contrato.
OBJETO: **LUGAR:**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA COOPERATIVA. BETANIA, AMAGA, SOPETRAN, CAROLINA DEL PRINCIPE, LIBORINA Y DEMÁS QUE SEAN REQUERIDOS PREVIA NOTIFICACIÓN.

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de **APOYO LOGISTICO Y ADMINISTRATIVO**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los servicios y demás actividades propias del EPSEA con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO LOGISTICO PARA AUNAR ESFUERZOS Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL LOS DIFERENTES PROYECTOS EJECUTADOS POR LA COOPERATIVA EN LOS MUNICIPIOS DE BETANIA, AMAGA, SOPETRAN, CAROLINA DEL PRINCIPE, LIBORINA Y DEMÁS QUE SEAN REQUERIDOS, y que debe realizar de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria contratado por las Administraciones Municipales con la COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONÓMOS DE

ANTIOQUIA (COOPIAGRAN), y en especial las **actividades descritas en el ANEXO 1, donde se describen la especificaciones técnicas del bien a contratar. (VER ANEXO 1)**

Segunda. Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de su firma y acta de inicio, previo el lleno de los requisitos establecidos para su perfeccionamiento, sin lugar a prórroga automática.
PARÁGRAFO: El contrato podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, siempre que este sea notificado previamente y por escrito, con la correspondiente firma de ambas partes, con el fin de cumplir de manera planificada el logro de las metas expresadas en el proyecto y que, por motivos ajenos a la responsabilidad directa de **EL CONTRATANTE**, no se ejecuten las metas asignadas dentro de este plazo.

Tercera. Valor. El valor total de los honorarios es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL, CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ML ($5.202.424)**, distribuidos proporcionalmente durante el tiempo de ejecución pactado.
PARÁGRAFO: El valor cancelado a **EL CONTRATISTA** incluye los gastos de transporte, alimentación, refrigerios y demás gastos que se causen en las actividades de ejecución del contrato.

Cuarta. Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la cuenta de cobro, soportada en el informe de actividades desarrolladas durante el mes o fracción correspondiente, las evidencias de cumplimiento, el comprobante de pago de seguridad social y aprobación del informe por parte del coordinador designado por la gerencia para dicho cargo. (Se recuerda que estos pagos dependen de los desembolsos que los municipios hagan a la EPSEA)

Quinta. Obligaciones de EL CONTRATANTE:
1. Cumplir con la forma de pago estipulada.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
3. Informar por escrito durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, las metas requeridas en términos de cantidad y especificidad para el logro del servicio contratado.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por **EL CONTRATISTA.**
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación a **EL CONTRATISTA** por escrito.

Sexta. Obligaciones de EL CONTRATISTA:
1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por **EL CONTRATANTE**.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia.
3. Garantizar la calidad del servicio.

4. Verificar el cumplimiento y acatamiento a las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad, en las actividades presenciales que impidan la propagación del virus COVID - 19.
5. Prestar los servicios en el lugar determinado por **EL CONTRATANTE**.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones de salud, pensión y riesgos profesionales, al igual que el informe mensual de actividades realizadas, en las fechas estipuladas para dicho objetivo.
7. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor.
9. Responder en los plazos que la Ley o **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por **EL CONTRATANTE**, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
11. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilataciones injustificadas o sabotajes, en desarrollo de las actividades del contrato.
14. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que, de común acuerdo, se termine anticipadamente el contrato.
15. **EL CONTRATISTA** deberá inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas en el evento que el contrato suscrito sea superior a 3.500 UVT.
16. Deberá devolver, en el estado en que se encuentren, los implementos o dotación entregada y que se encuentren marcados o con señas institucionales de **COOPIAGRAN,** que le fueron entregados al momento de ingreso para la debida identificación de **EL CONTRATISTA**.
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

Séptima. Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, a través del Coordinador designado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. Cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago de una sanción la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE.**

Novena. Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. Independencia. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima primera. Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima segunda. Afiliaciones al sistema general de seguridad social. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud, pensiones y ARL de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, Decreto Ley 2150 de 1993 y Ley 797 de 2003.
PARÁGRAFO: El ingreso base de cotización (IBC) es el valor base de liquidación que se reporta a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, sobre este IBC se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos Salud, Pensión y ARL. Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada, sin que se encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente).

Décima tercera. Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

Décima cuarta. Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de SABANETA (Ant.) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 17 días del mes de mayo del año 2023, en el municipio SABANETA (Ant.).

CLAUDIA NANCY PARRA MARIN
C.C. 43.469.484
Representante Legal
CONTRATANTE

SANTIAGO MOLINA PARRA
C.C. 1.1.001.658.870
CONTRATISTA

ANEXO 1 FUNCIONES

FUNCIONES DE SANTIAGO MOLINA PARRA EN COOPIAGRAN

- Dar capacitaciones a productores beneficiarios de proyectos de asistencia técnica en el tema comercial y también en el tema de las nuevas tecnologías de información.
- Apoyar la Logística de eventos, en cuanto a Lugares, horas, fechas, convocatorias, entregas de informes,
- Acompañar los distintos procesos de la cooperativa, verificar documentos, archivos espacios, equipos y papelería.
- Convocatorias eventos
- Creación y edición de formatos de los diferentes informes que se requieren.
- Revisión de documentos (Formatos, actas, visitas, caracterizaciones, entre otros)
- Mantener actualizada las redes sociales de COOPIAGRAN
- Actualizar los drive de cada proyecto con base en la información que pasan los tecnicos de campo.

Cordialmente,

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1044 DE 2023

CONTRATANTE:	COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.024.293-1
DIRECCIÓN:	Carrera 46 # 75 sur 150
CONTRATISTA:	**MARIA JOAQUINA MONTEALEGRE CASTRO**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.152.224.229
DIRECCIÓN:	Carrera 71 #44ª-34
PLAZO:	4 MESES
INICIO:	15 de junio de 2023
FIN:	15 de octubre de 2023
Valor y forma de pago:	El valor total del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000)**. A razón de **TRES MILLONES DE PESOS ML ($3.000.000)** distribuidos de la siguiente manera **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML ($2.700.000)** de Honorarios y **TRESCIENTOS MIL PESOS ML ($ 300.000)** de auxilio de transporte, los cuales se pagarán mediante transferencia bancaria a la cuenta personal informada por la contratista, previa entrega de la cuenta de cobro, soportada en los informes de actividades, evidencia de cumplimiento de metas y constancia de pago de la seguridad social correspondiente y aprobación del supervisor del contrato.
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EXTENSIONISTA PROFESIONAL SOCIAL PARA AUNAR ESFUERZOS Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA Y CAROLINA DEL PRINCIPE- ANTIOQUIA
Lugar:	AMAGA Y CAROLINA DEL PRINCIPE - ANTIOQUIA

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de **EXTENSIONISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los servicios y demás actividades propias del EPSEA con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EXTENSIONISTA PROFESIONAL SOCIAL PARA AUNAR ESFUERZOS Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS EN EL MUNICIPIO DE AMAGA Y CAROLINA DEL PRINCIPE- ANTIOQUIA, que debe realizar de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria contratado por la Administración Municipal de AMAGA Y CAROLINA DEL PRINCIPE con la COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA (COOPIAGRAN), y en especial las a**ctividades descritas en el**

ANEXO 1, donde se describen la especificaciones técnicas del bien a contratar. (VER ANEXO 1)

Segunda. – Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO MESES (4) contados a partir de su firma y correspondiente acta de inicio, previo el lleno de los requisitos establecidos para su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: Podrá ser prorrogado en caso de ser necesario con el fin de cumplir de manera planificada el logro de las metas expresadas en el proyecto y que, por motivos ajenos a la responsabilidad directa de **EL CONTRATANTE**, no se ejecuten las metas asignadas dentro de este plazo.

Tercera. –Valor. El valor total de los honorarios es de **DOCE MILLONES DE PESOS ML ($12.000.000)**, distribuidos proporcionalmente durante el tiempo de ejecución pactado. **PARÁGRAFO:** El valor cancelado al **CONTRATISTA** incluye los gastos de transporte, alimentación, refrigerios y demás que se causen en las actividades de ejecución del contrato.

Cuarta. – Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la cuenta de cobro, soportada en el informe de actividades desarrolladas durante el mes o fracción correspondiente, las evidencias de cumplimiento, el comprobante de pago de seguridad social y aprobación del informe por parte del coordinador designado por la gerencia para dicho cargo. (Es de anotar que estos recursos dependen de los desembolsos de los municipios)

Quinta. - Obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
3. Informar por escrito durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, las metas requeridas en términos de cantidad y especificidad para el logro del servicio contratado.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por **EL CONTRATISTA**.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.

Sexta. - Obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por **EL CONTRATANTE**.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Verificar el cumplimiento y acatamiento a las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad, en las actividades presenciales que impidan la propagación del virus COVID 19.
5. Prestar los servicios en el lugar determinado por el **CONTRATANTE.**

6. Cumplir con los pagos de las obligaciones de salud, pensión y riesgos profesionales, al igual que el informe mensual de actividades realizadas, en las fechas estipuladas para dicho objetivo.
7. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor.
9. Responder en los plazos que la Ley o el **CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por **EL CONTRATANTE**, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
11. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida ejecución del contrato.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o sabotajes, en desarrollo de las actividades del contrato.
14. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que, de común acuerdo, se termine anticipadamente el contrato.
15. El contratista deberá inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas en el evento que el contrato suscrito sea superior a 3.500 UVT.
16. Deberá devolver, en el estado en que se encuentren, los implementos o dotación entregada y que se encuentren marcados o con señas institucionales de **COOPIAGRAN,** que le fueron entregados al momento de ingreso para la debida identificación del contratista.
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

Séptima. – Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, a través del Coordinador designado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. – Cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a **EL CONTRATANTE** al pago de una sanción la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**.

Novena. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el

cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima primera. – Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima segunda. Afiliaciones al sistema general de seguridad social. EL CONTRATISTA deberá estar afiliado y garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud, pensiones y ARL de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, Decreto Ley 2150 de 1993 y Ley 797 de 2003. El ingreso base de cotización (IBC) es el valor base de liquidación que se reporta a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, sobre este IBC se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos Salud, Pensión y ARL. Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada, sin que se encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente).

Décima tercera. – Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

Décima cuarta. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de SABANETA (Ant.) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 15 días del mes de junio del año 2023, en el municipio SABANETA (Ant.).

CLAUDIA NANCY PARRA MARIN
C.C. 43.469.484
Representante Legal COOPIAGRAN
CONTRATANTE

MARIA JOAQUINA MONTEALEGRE CASTRO
C.C. 1.152.224.229
CONTRATISTA



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.10039_ DE 2023

Contratante:	COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANTIOQUIA
Identificación:	- COOPIAGRAN NIT. 900.024.293-1
Dirección:	Carrera 46 # 75 sur 150
Contratista:	JULIO CESAR GOMEZ MESA
Identificación:	**C.C** 1013559171 Dirección:
Plazo:	2 MESES
Inicio:	17 de abril de 2023
Fin:	17 de junio de 2023
Valor y forma de pago:	El valor total del contrato es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ML ($7.00.000). A razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2.800.000 de Honorarios y $ 700.000 de auxilio de transporte), los cuales se pagarán mediante transferencia bancaria a la cuenta personal informada por el contratista, previa entrega de la cuenta de cobro, soportada en los informes de actividades, evidencia de cumplimiento de metas y constancia de pago de la seguridad social correspondiente y aprobación del supervisor del contrato.
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EXTENSIONISTA INGENIERO AGROPECUARIO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA.
Lugar:	AMAGÁ - ANTIOQUIA

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de EXTENSIONISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los servicios y demás actividades propias del EPSEA con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EXTENSIONISTA TECNOLOGO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ ANTIOQUIA, que debe realizar de conformidad con las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto de extensión agropecuaria contratado por la Administración Municipal AMAGA con la COOPERATIVA DE INGENIEROS AGRONOMOS DE ANTIOQUIA (COOPIAGRAN), y en especial las a**ctividades descritas en el ANEXO 1, donde se describen la especificaciones técnicas del bien a contratar. (VER ANEXO 1)**

Segunda. - Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de TRES MESES contados a partir de su firma y acta de inicio, previo el lleno de los requisitos establecidos



para su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado en caso de ser necesario con el fin de cumplir de manera planificada el logro de las metas expresadas en el proyecto y que por motivos ajenos a la responsabilidad directa de EL CONTRATANTE, no se ejecuten las metas asignadas dentro de este plazo.

Tercera. -Valor. El valor total de los honorarios es de SIETE MILLONES DE PESOS ML ($7.000.000), distribuidos proporcionalmente durante el tiempo de ejecución pactado. Parágrafo primero: el valor cancelado al contratista incluye los gastos de transporte, alimentación, refrigerios y demás gastos que se causen en las actividades de ejecución del contrato.

Cuarta. - Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de la cuenta de cobro, soportada en el informe de actividades desarrolladas durante el mes o fracción correspondiente, las evidencias de cumplimiento, el comprobante de pago de seguridad social y aprobación del informe por parte del coordinador designado por la gerencia para dicho cargo.

Quinta. - Obligaciones de EL CONTRATANTE:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada.
2. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato.
3. Informar por escrito durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, las metas requeridas en términos de cantidad y especificidad para el logro del servicio contratado.
4. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. 6. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito.

Sexta. - Obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servrcros establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los servicios, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y una fotocopia.
3. Garantizar la calidad del servicio.
4. Verificar el cumplimiento y acatamiento a las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad, en las actividades presenciales que impidan la propagación del virus COVID 19.
5. Prestar los servicios en el lugar determinado por el CONTRATANTE.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones de salud, pensión y riesgos profesionales, al igual que el informe mensual de actividades realizadas, en las fechas estipuladas para dicho objetivo.
7. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden en su calidad de supervisor.



9. Responder en los plazos que la Ley o el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el CONTRATANTE, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.
11. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
12. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o sabotajes, en desarrollo de las actividades del contrato.
14. Suscribir el acta de terminación del contrato en caso de que, de común acuerdo, se termine anticipadamente el contrato.
15. El contratista deberá inscribirse como responsable del impuesto sobre las ventas en el evento que el contrato suscrito sea superior a 3.500 UVT.
16. Deberá devolver, en el estado en que se encuentren, los implementos o dotación entregada y que se encuentren marcados o con señas institucionales de COOPIAGRAN, que le fueron entregados al momento de ingreso para la debida identificación del contratista.
17. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

Séptima. - Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, a través del Coordinador designado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava. - Cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago de una sanción la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

Novena. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima primera. - Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima segunda. Afiliaciones al sistema general de seguridad social. El contratista deberá estar afiliado y garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud, pensiones y ARL de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, Decreto Ley 2150 de 1993 y Ley 797 de 2003.

El ingreso base de cotización (IBC) es el valor base de liquidación que se reporta a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, sobre este IBC se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos Salud, Pensión y ARL. Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada, sin que se encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente).

Décima tercera. - Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Décima cuarta. – Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de AMAGA (Ant.) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente instrumento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 1 días del mes de JULIO del año 2023, en el municipio AMAGA (Ant.)

CLAUDIA NANCY PARRA MARIN
C.C 43.469.484
Representante Legal
CONTRATANTE

JULIO CESAR GOMEZ MESA
c.c 1013 59177
CONTRATISTA